

Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación

JAN M



ÍNDICE

1.	Carta Invitación.	03
11.	Introducción.	04
III.	De la Secretaría de Gobernación.	06
IV.	Ámbito de Aplicación y Alcance.	07
V.	Objetivo.	08
VI.	Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal	09
VII.	Principios Constitucionales.	10
VIII.	Valores.	11
IX.	Reglas de Integridad.	14
X.	Riesgos Éticos.	16
XI.	Las Reglas de Actuación.	20
XII.	Glosario.	25
XIII.	Marco Normativo.	28
XIV.	Carta Compromiso.	30
XV.	Comité de Ética.	31
XVI.	Propuesta de mejora del Código de Conducta.	32

THE STATE OF THE S

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI

2 Japan



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

I. CARTA INVITACIÓN

La cabal observancia de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, además de normar el servicio público, honran el hacer y el quehacer de las personas servidoras públicas. Sin embargo, todo lo anterior es insuficiente, de no estar complementado con la ética, o sea el bien moral, como un principio imprescindible de nuestro comportamiento en valores que deben trascender más allá de las paredes y espacio de la institución pública.

El presente instrumento de conducta es esencial para que las personas que prestan sus servicios en esta institución, lo conozcan y lo apliquen en su diario actuar.

Éste Código de Conducta tiene como propósito plasmar las acciones que vigoricen el quehacer y resultados de la función pública, así como permear a un ambiente que fortalezca la convivencia, la fraternidad, la confianza y valores dentro y fuera de la institución.

En la medida que las personas servidoras públicas, asuman un compromiso ético en cualquier situación de vida, tanto dentro de su actuación en la Administración Pública Federal, como fuera de ella, no solo estarán cumpliendo con el Gobierno de México, sino como ciudadanía comprometida con el país, sus leyes, su sociedad, el bien común y la convivencia en una nación más armónica, justa, unida y civilizada.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI



II. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta es el instrumento deontológico que guía y da certeza plena a las personas servidoras públicas que forman parte de la Secretaría de Gobernación y aquellos Órganos Administrativos Desconcentrados, de conformidad con su estructura y sus necesidades que presenten, sobre el comportamiento ético que deben respetar en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de intereses y que delimiten su actuación diaria.

La formalidad y transparencia en el actuar de las personas servidoras públicas es una de las grandes demandas en la sociedad mexicana, pero también un reto, es por ello que se nos pide a cada persona servidora pública adscrita a cualquier Unidad Administrativa que forme parte de la Administración Pública Federal, en el ejercicio diario de nuestras funciones debemos apegarnos a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere una conducta que fortalezca a las instituciones públicas y responda a las necesidades de la sociedad.

Dicha conducta deberá de señalar la directriz de cada persona servidora pública del Gobierno de México y en particular de la Secretaría de Gobernación, marcando con carácter ético y estableciendo las acciones permanentes que aseguren la integridad entre el personal, contribuyendo así a la función pública y que se vea reflejado en los trámites y servicios que ofrece la dependencia así como en la ciudadanía, existiendo la confianza en el servicio público. Para la perfecta regulación de dichos actuares se hace necesaria la creación de un Código de Conducta, que establezca y delimite estos principios y valores a respetar por las personas servidoras públicas.

En armonía con los valores y principios establecidos en la Constitución; el Código de Ética; las Reglas de Integridad y en apego a la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado el presente documento adiciona como valores específicos: Responsabilidad, Colaboración, Compromiso, Respeto a los Derechos Humanos y Entorno Cultural y Ecológico, los cuales orientarán la conducta del personal que integra esta Secretaría.

Adicionalmente se agregan los Riesgos Éticos que permean a la Secretaría de Gobernación y que han sido detectados mediante los distintos diagnósticos, encuestas, denuncias y quejas presentadas ante la dependencia mediante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI).

The Po

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI

4 John



El lenguaje incluyente empleado en el Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

El presente Código de Conducta es aplicable a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

> El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Gobernación.



III. DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Atribuciones

El marco jurídico de atribuciones de la Secretaría de Gobernación, encuentra su fundamento legal en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en las demás disposiciones jurídicas que lo establezcan (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019).

Misión

Contribuir a la gobernabilidad democrática, a la paz pública y al desarrollo político a través de una buena relación del Gobierno Federal con los ciudadanos, sus órganos de representación en los sectores social y privado, los Poderes de la Unión y los demás órdenes de gobierno, para garantizar la unidad y seguridad nacionales, la convivencia armónica y el bienestar de los mexicanos en un Estado de Derecho.

Visión

Ser el motor principal para que México tenga una sociedad en paz, abierta, libre, plural, informada, crítica y sin discriminación, con una sólida cultura democrática y una amplia participación ciudadana; promoviendo y reconociendo que el Estado de Derecho es la única vía que permite a las personas mexicanas vivir en armonía.



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Código de Conducta constituye una directriz de actuación en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas pertenecientes a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobernación, así como de los siguientes Órganos Administrativos Desconcentrados:

- 1. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- 4. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y
- 6. Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.

De igual manera el Código de Conducta es de aplicación general para la Secretaría de Gobernación constituyendo un instrumento de carácter ético para las personas servidoras públicas de esta Secretaría. Por lo que toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la dependencia, así como en los Órganos Administrativos Desconcentrados señalados anteriormente, deberán de conocer el Código de Conducta de ésta Secretaría y a su vez suscribir su Carta Compromiso, misma que se establece en el apartado respectivo del Presente Código.

A President

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI

July Jimb



V. OBJETIVO

El Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación tiene como objetivo guiarnos en nuestro actuar diario y a la vez ser un compromiso personal e instrumento previsor, sensibilizando a las personas servidoras públicas de la dependencia, buscando el cumplimiento y vigilancia del Código de Ética y las Reglas de Integridad, a fin de facilitar la toma de decisiones respecto al actuar del servidor público, desempeñándose como profesional, familiar, social y en el entorno laboral en que se desarrolle, contribuyendo al logro de una sociedad y un México más fuerte, incluyente y democrático.

Siendo su objetivo principal que toda persona servidora pública lo conozca y lo haga suyo en el actuar cotidiano siendo la ética su principal pilar y siendo además la directriz a la que se tendrán que apegar en el servicio público, para que su comportamiento sea digno y que sirva a la construcción de una mejor sociedad, demostrando lealtad al país y considerando la confianza que el Estado le ha conferido.

8 difficulty

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI



VI. CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Es obligación de las personas servidoras públicas, de la Administración Pública Federal, conocer y dar cumplimiento a los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad, contenidos en el Código de Ética, que se citan a continuación:

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
	Interés público	Actuación pública
	Respeto	Información pública
Legalidad	Respeto a los derechos humanos	Contrataciones públicas licencias, permisos, autorización y concesiones
Honradez	Igualdad y no discriminación	Programas gubernamentales
Tiomadoz	Equidad de género	Trámites y servicios
	Entorno cultural y ecológico	Recursos humanos
Lealtad	Integridad	Administración de bienes muebles e inmuebles
Imparcialidad	Cooperación	Procesos de evaluación
imparo/alludu	Liderazgo	Control interno
	Transparencia	Procedimiento administrativo
Eficiencia	Rendición de cuentas	Desempeño permanente con integridad
		Cooperación con la integridad
	460	Comportamiento digno

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI

on la to digno



VII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Estos principios se asignan a todas las Constituciones por tratarse del documento jurídico de mayor jerarquía dentro de un marco normativo; los principios constitucionales son las prescripciones esenciales que de manera expresa o tácita están contenidas en la Carta Magna, en este orden de ideas le son exclusivos: supremacia, fundamentalidad, inviolabilidad, permanencia.

Los Principios constitucionales que toda persona servidora pública debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, tienen su fundamento legal en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1. Legalidad.- Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo.
- 2. Honradez.- Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3. Lealtad.- Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4. Imparcialidad.- Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo acceso neutral y trato sin discriminación, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 5. Eficiencia.- Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina.

¹ Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Principios Constitucionales y reforma de la Constitución, Enrique Uribe Arzate, Doctor en Derecho por la UNAM, Profesor investigador en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

S A S



VIII. VALORES

A) Valores del Servicio Público.

Conforme al artículo Cuarto, fracción segunda del ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, se enumera el listado de los Valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones en la prestación del servicio público.

- Interés Público.- Las personas servidoras publicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad mexicana, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, para lograr el bien común, que integra gran parte de los fines del Estado Mexicano.
- 2. Respeto.- Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 3. Respeto a los Derechos Humanos.- Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo sin discriminación alguna; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados intimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables que no pueden separarse o fragmentarse uno de otros, deben comprenderse como un conjunto, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Igualdad y no discriminación.- Las personas servidoras publicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial,

The state of the s

John End



antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo.

- 5. Equidad de género.- Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- 6. Entorno Cultural y Ecológico.- Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades deben evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente sustentable, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente sustentable, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- 7. Integridad.- Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios constitucionales, que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- 8. Cooperación.- Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- 9. Liderazgo.- Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 10. Transparencia.- Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales e información, generada, obtenida, adquirida, en posesión o que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- 11. Rendición de Cuentas.- Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones

My Ar Pro



y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

B) Valores Específicos de la Secretaría de Gobernación.

Adicional a los valores de conformidad con el ACUERDO antes señalado, las personas servidoras públicas de la SEGOB, debemos anteponer en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función los siguientes valores específicos:

- Responsabilidad.- Las personas servidoras públicas de la SEGOB cumplimos cabalmente con las responsabilidades inherentes a las funciones asignadas en nuestro empleo, cargo o comisión, con un alto sentido de vocación de servicio para responder así a la confianza depositada en nosotros.
- Colaboración.- Las personas servidoras públicas de la SEGOB, coordinamos esfuerzos, con el fin de alcanzar los objetivos de la Dependencia, participando en un marco de respeto enfocados en el bienestar social.
- 3. Compromiso.- Las personas servidoras públicas de la SEGOB cumplimos con la obligación contraída, respondiendo de nuestros actos u omisiones en el ejercicio del mismo, buscando que nuestras acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad en la SEGOB.
- 4. Respeto a los Derechos Humanos.- Las personas servidoras públicas de la SEGOB respetamos y reconocemos, los derechos humanos que están plasmados en la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales, son una herramienta importante para promover cambios sociales e institucionales. "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".2
- 5. Entorno Cultural y Ecológico.- Las personas servidoras públicas de la SEGOB debemos evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos y laboramos en la realización de nuestras acciones y decisiones; respetando, defendiendo y preservando la cultura y el medio ambiente, por lo tanto tenemos la responsabilidad de promover en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.

- Programme

² Artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de Diciembre de 1948 en París, de la cual México es miembro.



IX. REGLAS DE INTEGRIDAD

- Actuación pública.- La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- 2. Información pública.- La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental generada y obtenida que tiene bajo su responsabilidad.
- 3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.-La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado. Aplicando el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- 4. Programas gubernamentales.- La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- 5. Trámites y servicios.- La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites o gestiones y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, sin discriminar por cualquier motivo, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- 6. Recursos humanos.- La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles.- La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 8. Procesos de evaluación.- La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

A)

Joseph: Con



- 9. Control interno.- La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- 10. Procedimiento administrativo.- La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento, los medios de defensa y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- 11. Desempeño permanente con integridad.- La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- 12. Cooperación con la integridad.- La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios constitucionales y valores intrínsecos a la función pública y para detectar áreas vulnerables a la corrupción, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- 13. Comportamiento digno.- La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.







X. RIESGOS ÉTICOS

Existen diversas conductas que pueden generar riesgos éticos que podrían afectar a la persona servidora pública en las actividades laborales y cotidianas, realizadas conforme a su actuación en la Secretaría en el tema de gobernabilidad interior del país, existiendo situaciones de conductas en contra de las política ética en el servicio público, dentro y al exterior de la misma, siendo estas las que pudieran transgredir principios constitucionales, valores o Reglas de Integridad.

Debido a esto y conforme a las evaluaciones, encuestas, quejas y denuncias que se han presentado en la Secretaría, se han detectado las posibles afectaciones a los preceptos éticos normativos, así como las principales conductas que pueden favorecer a la presentación de conductas vulnerando las normas del actuar del servicio público.

Derivado de lo anterior sobresalen los siguientes:

 Desarrollo Permanente.- Las personas servidoras públicas de la SEGOB, debemos seguir los principios constitucionales, valores y Reglas de Integridad en aspiración a la excelencia, para el desempeño de nuestras funciones y la toma de decisiones cotidianas.

Derivado de lo anterior, se presentarán conductas o situaciones que pondrán en peligro nuestro juicio o integridad, que debemos identificar y evitar. Además de informar a nuestro comité de ética. Para evitar ser víctimas de un riesgo ético que ponga en peligro nuestro empleo, cargo o comisión.

Las personas servidoras públicas tendrán como objetivo general el superarse constantemente en los diferentes aspectos y roles de la vida cotidiana, esto es en el ámbito profesional, social, familiar e intelectual. Con la intención de mejorarse a sí mismos, y con ello contribuir en sus diferentes ámbitos, sirviendo de la mejor manera a sus compañeros de trabajo, familia y a la nación.

2. Cultura de Integridad y Honradez.- En el ámbito de los valores éticos, la Integridad es la cualidad que tiene una persona de actuar siempre apegado a los valores de la Rectitud, la Honestidad, la Verdad y la Justicia, tanto para su trato con los demás como para consigo mismo.

La integridad y honradez institucional está estrechamente relacionada con un entorno donde la corrupción, el fraude, el abuso, la ilegalidad y otras irregularidades están presentes. Aumentando su probabilidad de convertirse en un riesgo ético que podría alcanzar a las personas servidoras públicas de la SEGOB.

MAR AR

Joe Sight

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI



Es por ello que un entorno integro, las personas servidoras públicas, deben cumplir con sus responsabilidades, ejercer sus atribuciones y utilizar los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés en general al cual sirven manteniendo una actuación adecuada con sus colegas y con la ciudadanía.

3. Igualdad y Equidad de Género.- El concepto se emplea para aludir a una correspondencia, un equilibrio o una simetría. También puede referirse a la equidad o a la conformidad. La idea de igualdad de género, en este marco, es un principio que sostiene que las mujeres y los hombres deben tener acceso a las mismas oportunidades y contar con los mismos derechos y beneficios. A su vez, todos los seres humanos tienen que ser tratados con idéntico respeto. La igualdad de género, en definitiva, apunta a que no exista la discriminación por cuestiones de género. Dicha igualdad está establecida por la ley en lo referente a los derechos fundamentales.³

La equidad permite disminuir o eliminar las desventajas derivadas de las desigualdades creadas socialmente a partir de diferencias que la sociedad llega a valorar jerárquicamente.

Las personas servidoras públicas de la SEGOB, están comprometidas con crear un ambiente donde todos los integrantes tengan oportunidad de contribuir, destacar y desarrollarse sin discriminar. Es por ello que este principio puede verse afectado por riesgos éticos, haciéndose presentes conductas de violencia de género, limitaciones a oportunidades igualitarias, estereotipos de diversas índoles.

4. Respeto a los Derechos Humanos.- Las personas servidoras públicas de la SEGOB respetamos y reconocemos, los Derechos Humanos pactados en nuestra Constitución. Desde el punto de vista ético los derechos humanos se basan en la dignidad de las personas y tienen diversos objetivos. Su reconocimiento es el fruto de un proceso histórico de toma de conciencia del valor de la persona, y la consiguiente necesidad de considerar a cada persona como un fin en sí misma, evitando convertirla en un medio para la consecución de otros fines.

Para ello, toda persona servidora pública deberá de conocer los Derechos Humanos más esenciales del ser humano y aquellos reconocidos por nuestra Constitución Política, así como por los tratados Internacionales reconocidos y ratificados por México.

Es por ello que al no conocer dichos preceptos esenciales de toda persona y ciudadano mexicano, nace un posible riesgo ético, en el momento que no se respetan o reconocen los derechos humanos, con conductas que puedan afectar la

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI

2 Mily

³ Julián Pérez Porto y Ana Gardey, Publicado: 2018, Actualizado: 2019, (https://definición.de/igualdad-de-genero/)



esfera jurídica de los gobernados. No fundamentar legalmente nuestro actuar como persona servidora pública o no hacer mención de cuáles son nuestros derechos.

- Entorno Cultural y Ecológico.- Las personas servidoras públicas de la SEGOB, debemos evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos al momento de ejercer nuestro empleo, cargo, comisión o función.
 - Evitando conductas que vayan en contra de la limpieza de nuestro entorno, hacer uso indebido de los materiales físicos que se nos proporcionan para llevar a cabo el empleo que se nos encomienda o un exceso desproporcional. Cualquier actividad que ponga en peligro el desarrollo del ecosistema.
- 6. El Manejo de Información.- La principal responsabilidad de la SEGOB es asegurar la gobernabilidad dentro de un Estado de Derecho. Derivado de lo anterior, la dependencia maneja información confidencial de las personas físicas y morales, extranjeras o de nacionalidad mexicana. Por lo tanto, el buen manejo de la información que se genera, que llega y que se procesa dentro de la SEGOB debe hacerse con responsabilidad, cuidado y apegado a los procesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La discreción como persona servidora pública es uno de los principales valores con los que debemos siempre actuar.

Para evitar sufrir algún Riesgo Ético que ponga en peligro el actuar de las personas servidoras públicas, el presente Código de Conducta, especifica las conductas y recomendaciones siguientes:

Conducta:

- Como persona servidora pública debo ser RESPETUOSO (A) de las leyes que rigen el marco jurídico mexicano.
- Resguardar y cuidar todo tipo de información a mi cargo, de acuerdo con los criterios de confidencialidad y normatividad específicos consignados en las leyes y los reglamentos aplicables a la SEGOB.
- Proteger el patrimonio colectivo, los bienes de las oficinas y las instalaciones públicas.
- Tengo la obligación de mantener limpias las instalaciones del lugar en donde trabajo.
- Impedir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de información.
- Entregar a mí superior jerárquico, los expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén a mi cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación.



- Actuar con imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en solicitudes de transparencia.
- Comunicar inmediatamente a mis superiores cualquier duda en asuntos de información así como cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código de Conducta.
- En el desempeño de tus funciones cotidianas, debes tener un trato amable con la ciudadanía.

Recuerda que No debo:

- Traficar, entorpecer, retener, difundir, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.
- Hacer declaraciones oficiales no autorizadas a nombre de la Secretaría.
- Utilizar con fines distintos la información, sellos y los documentos elaborados internamente.
- Colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista, sin la autorización correspondiente.
- Ocupar para labores personales a trabajadores (as) al servicio del Estado.
- Utilizar la información o el puesto asignado bajo mi responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal.
- Convivir en fiestas con contratistas, grandes contribuyentes, proveedores o inversionistas vinculados al servicio público que desempeñas.
- Viajar o convivir en juegos deportivos con contratistas, grandes contribuyentes, proveedores o inversionistas vinculados al servicio público que desempeñas.

Todos los puntos anteriores son conductas que afectan los fines y la imagen de la dependencia, contravienen el presente Código.

NA AND THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI



XI. LAS REGLAS DE ACTUACIÓN

Como parte importante de la integridad de las personas servidoras públicas, se implementaron las mejores reglas de actuación y conductas que conforman nuestro Código de Conducta, las cuales se deberán de presentar al interior y exterior de la dependencia, estas son:



1. Actuación Pública

1.1 Las personas servidoras públicas en la prestación del servicio público de su empleo, cargo, comisión o función, conducimos la actuación apegados a los principios constitucionales que rigen la función pública y en el deber de la institución, apegados a los mejores valores y reglas de integridad.

Principio: Honradez y Lealtad

Valor: Interés Publico



2. Respeto al marco normativo

2.1 Las personas servidoras públicas conocemos y regimos nuestra actuación con apego al marco legal y lineamientos aplicables a nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Principio: Legalidad

Valor: Integridad y Responsabilidad



3. Desempeño de cargo público

3.1 Las personas servidoras públicas cumplimos responsablemente las labores cotidianas y coadyuvamos en la obtención de las metas y objetivos de nuestra área, cuidando que nuestras acciones vayan dirigidas en beneficio de la Secretaría y por ende, contribuimos al logro de la misión y visión de la Dependencia.

Principio: Eficiencia

Valores: Interés público, Responsabilidad y Compromiso



4. Respeto a los derechos humanos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI



4.1 Las personas servidoras públicas en el ámbito de nuestra competencia y atribuciones, actuamos en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales vigentes de los que el Estado Mexicano sea parte.

Principio: Legalidad

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Colaboración y Compromiso



5. Igualdad y no discriminación

- 5.1 Las personas servidoras publicas usamos lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarnos dentro y fuera de la Dependencia.
- 5.2 Las personas servidoras publicas actuamos con trato igualitario en la prestación de los servicios públicos para no discriminar a ninguna persona por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo.

Principio: Imparcialidad

Valor: Colaboración, Igualdad y no discriminación



6. Igualdad de Género

- 6.1 Las personas servidoras publicas incluimos acciones afirmativas, que fortalecen y secundan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas públicas y las acciones relacionadas con atribuciones de nuestra área de trabajo, además de que asumimos la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres e impulsamos el trabajo en equipo.
- 6.2 Las personas servidoras públicas nos abstenemos de generar cualquier acto u omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de cualquier persona, e impida su desarrollo personal o laboral y atente contra la igualdad, sin importar la jerarquía.

A A

21 Junto

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI



6.3 Las personas servidoras públicas nos abstenemos de ejercer conductas verbales, físicas o cualquier otra, relacionadas con el hostigamiento sexual y el acoso sexual, derivadas del ejercicio del poder en una relación de subordinación de la persona vulnerada frente al agresor en el ámbito laboral.

6.4 Las personas servidoras públicas nos abstenemos de realizar una conducta de acoso sexual, ya que es una forma de violencia con connotación lasciva, en la que si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio de abuso de autoridad que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la persona vulnerada.

- 6.5 Las personas servidoras públicas nos abstenemos de realizar una conducta de hostigamiento sexual, ya que es una forma de violencia en la que existe una relación de subordinación real entre la víctima frente al agresor, la cual se puede expresar en conductas verbales, físicas o ambas.
- 6.6 Las personas servidoras públicas, denunciaremos ante la autoridad competente a quien incurra en las conductas antes descritas.

Principio: Imparcialidad

Valores: Respeto, Equidad de género

-2

7. Manejo de la Información, transparencia y rendición de cuentas

7.1 Las personas servidoras públicas asumimos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los ordenamientos que de éstas emanen.

Principio: Legalidad

Valores: Compromiso, Transparencia y Rendición de Cuentas



8. Conflicto de Interés

8.1 Las personas servidoras públicas invariablemente actuamos con objetividad e imparcialidad de acuerdo con el interés de la Dependencia, por encima de intereses y beneficios personales, familiares o de negocios, que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Principio: Honradez

22

s,



Valor: Integridad, Compromiso y Responsabilidad



9. Relación con la Sociedad

9.1 Las personas servidoras públicas en el cumplimiento de nuestras atribuciones buscamos el bien común y la atención de las demandas de la sociedad mexicana trabajando con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con una clara orientación al interés público.

Principio: Lealtad

Valores: Compromiso, Interés público y Entorno Cultural y Ecológico



10. Relación con otras dependencias y entidades del gobierno federal y gobiernos locales

10.1 Las personas servidoras publicas proporcionamos a otras dependencias del gobierno federal y entidades gubernamentales de cualquier ámbito el apoyo, la atención, información, colaboración y el servicio en la medida y vía procedente, que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia. No se requerirá el consentimiento de la persona titular de la información confidencial cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Principio: Eficiencia

Valor: Cooperación y Colaboración



11. Capacitación y Desarrollo

- 11.1 Las personas servidoras públicas nos capacitamos para fortalecer y aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos para desarrollar nuestras funciones o actividades encomendadas con profesionalismo y calidad.
- 11.2 Las personas servidoras públicas mantenemos actualizados nuestros conocimientos para desarrollar las atribuciones y funciones con disposición y eficiencia.

Principio: Eficiencia

Valores: Cooperación, Compromiso y Liderazgo





12. Eliminar cualquier clase de corrupción

12.1 Las personas servidoras públicas decidimos con base en los principios, valores y reglas de integridad el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, buscando evitar cualquier acto de corrupción.

Principios: Legalidad e Imparcialidad

Valores: Integridad, Responsabilidad y Rendición de Cuentas



13. Adaptación al cambio

13.1 Las personas servidoras públicas, ante los cambios que demande la Dependencia, mantenemos una actitud positiva y en su caso, desarrollamos las nuevas actividades con el profesionalismo que éstas demanden.

Principio: Lealtad.

Valores: Colaboración e Interés Público.



14. Cuidado y conservación del medio ambiente

14.1 Las personas servidoras públicas, utilizamos óptima y racionalmente los recursos asignados para el desempeño de nuestras funciones y colaboramos en el desarrollo de acciones de protección y conservación al medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Principio: Eficiencia

Valores: Entomo Cultural y Ecológico

O A A



XII. GLOSARIO

Acoso Sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se produce en comportamientos verbales, físicos o ambas relacionadas con la sexualidad.

Código de Conducta: Es el instrumento de los deberes profesionales de las personas servidoras públicas, emitido por la persona Titular de la Secretaría de Gobernación, que establece las Reglas de Actuación y/o conducta que rigen el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia. Donde se especifica de manera clara y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios constitucionales, valores y reglas integridad.

Código de Ética: Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Gobernación.

Corrupción: El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por una persona servidora pública o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.⁴

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un acto, hecho u omisión que afecta su esfera jurídica o su ambiente laboral, atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Denunciante: La persona servidora pública que acude ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Gobernación, con el fin de denunciar actos hechos u omisiones que afectan su esfera jurídica o su ambiente laboral y pudieran constituir o vincularse en el presente Código de Conducta, transgrediendo los principios constitucionales, valores o reglas de integridad.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI

S. A. P.

⁴ Convención Interamericana Contra la Corrupción (B-58), inciso a) del Artículo VI. Actos de Corrupción.



Dependencia: Se refiere a la Secretaría de Gobernación o, en su caso, a cualquiera de los Órganos Administrativos Desconcentrados con representación en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la misma.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo.

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedades en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos y la sociedad.

Honestidad: Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen en el mismo.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad: Situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y familiar.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera las personas servidoras públicas fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirán a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Lenguaje incluyente: Manifestación oral o en su caso escrita que atiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar cualquier tipo de exclusión de grupos y personas a través de estrategias de inclusión y no discriminación,

The state of the s





pactado en las normatividad nacional y tratados internacionales que México forma parte.

Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación (OAD'S): Unidad administrativa, que tienen las facultades específicas de atender y resolver sobre su materia y dentro del ámbito territorial que se le determine en cada caso, así como por cada una de sus leyes y reglamentos aplicables. Pero que mantiene determinada autonomía técnica para la eficaz atención y el mejor despacho de los asuntos a su cargo.

Principios Constitucionales: Principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, donde preceptúa que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, siendo los siguientes: principio de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Reglamento Interior: Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de mayo de 2019.

Riesgo Ético: Situaciones en conductas específicas que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones a las que potencialmente pudieran transgredirse los principios constitucionales, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados en la Secretaría de Gobernación, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

Persona Servidora Pública: Todo personal que presta sus servicios dentro de la Administración Pública Federal y para el tema de este documento, dentro de la SEGOB.

Servicio Público: Es la función que el Estado encomienda a las personas servidoras públicas con motivo del desempeño en sus empleos, cargos o comisiones dentro de la Administración Pública Federal y que contribuyen a los intereses y finalidad del Gobierno Mexicano.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y del servicio público.

Col Mary



XIII. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- (D.O.F. 05-02-1917 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- (D.O.F. 29-12-1976 y sus reformas).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- (D.O.F. 18-07-2016 y su reforma).
- 4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- (D.O.F. 04-05-2015).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- (D.O.F.09-05-2016 y su reforma).
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- (D.O.F. 26-01-2017).
- 7. Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación.
- (D.O.F. 31-05-2019).
- Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y su acuerdo modificatorio.
- (D.O.F. 20-08-2015 y sus reformas).
- 9. Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- (D.O.F. 12-10-2018).
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- (D.O.F. 05-02-2019).
- 11. Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos

NA CAR

-



y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

(D.O.F. 20-08-2015 y sus reformas).

 Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

(D.O.F. 31-08-2016).

13. Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

(D.O.F. 18-07-2017).

14. Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.

(D.O.F. 25-06-2015).

15. Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado.

(Abril 2019).



XIV. CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación tienen la obligación de suscribir la Carta Compromiso, que para tal efecto se emita en el sitio electrónico Intranet de la Dependencia en la liga u/o apartado que determine el CEPCI. Se muestra a continuación la carta que deberá ser firmada:





Carta compromiso de alineación del desempeño en la Dependencia con base al cumplimiento del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación

YoNambre del servidar publica Dirección de, dependiente		
Declaro que conozco el Codigo de Conduct. me did a conocer mediante la pagina de i Dependencia a traves de la Codrdinación a adscrito.	a de la Secretaria de Gobi Intranet de la SEGOB, po	ernación, el cual se er instrucción de la
De igual manera, manifiesto que desempeñ asignadas de acuerdo a mi empleo, cargo d de Legalidad, Honradez, Leáltad, Imparcialid acuerdo a lo establecido por el Código de Co las personas servidoras públicas del Gobiern disposiciones juridicas aplicables a la condu de la Secretaria de Gobernación.	comisión, bajo los principi lad y Eficiencia, así confor nducta de la Secretaría, el lo Feceral, las Reglas de I	os constitucionales me conducirme de Código de ética de ntegridad y demas
Asimismo, me comprometo a manifestar cua tipo profesional o contractual derivado de es conocimiento.		
Acepto que esta es una declaración individua y conozco las disposiciones legales y reglame	l y compromiso personal e	con la dependencia de buena voluntad

Nombre y firma



XV. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es la instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta, además dará seguimiento a las denuncias que reciba, incluidas las correspondientes a violencia en el ámbito laboral y de cualquier tipo de discriminación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control y podrá dar lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, dentro del marco normativo y apegado a los lineamientos en la materia que lo rige.



XVI. PROPUESTA DE MEJORA DEL CODIGO DE CONDUCTA

Descarga este documento ingresando en:

http://intranet.segob.gob.mx

Todo el personal que labora en la SEGOB está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico:

comitedeetica@segob.gob.mx

La actualización y aprobación de este instrumento se llevará a cabo cada dos años, a través del Comité de Ética.

Ultima actualización: 03 de diciembre de 2019.

Aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Etica y Prevención de Conflictos de Interés.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-CEPCI

5